

N. 29.

REPUBLICA PERUANA.

COMISARIA PRINCIPAL

DE
MARINA.Guerra y Marina Lima Callao a Ms. de Junio de 1826 — 7.º — 5.º

N.

AL Sor. Ministro de Err. en el Departam. de Guerra y
Marina

Sor. Ministro

Nota

En 21 de junio de 1826.
Se reformó el asunto.

Al tiempo de Subscribir el informe y Apurtes mandados formar por S. E. el Libertador en decreto de 20. del corriente, he conocido que ambas p.ñas estan equivocadas p. haber comprendido que la declaracion de 20. de Diciem. de 1825. da derecho a la interesada en el Expediente p. que se le abonase el Sueldo de Capitan como madre del Teniente de Caballeria D. Tomas de la Fuente Atunga q. falleció en accion de guerra. Y respecto a que la pensión que se le declara no es el Sueldo de Cap. sino el Monte. No correspond. a esta clase segun el Reglamento de las Cortes Españolas aprobado incesantem. p. S. E. de que no hay conocimiento alguno en esta Comisaria, he creido conveniente consultarlo a S. E. p. órgano de V. con el fin de que, o se me dé conocimiento del tal Reglamento aprobado, o que como parece mas conforme, pase el Expediente a los Sres. Administrad. del Tesoro p. su liquidacion.

Dignese V. dispensar la inexactitud con que me expido en este asunto, atendiendo a la falta de documentar.



O. L. 152-6.01

 MH-OL 152
 CAJ. 59
 DOC. 47
 FOL. 1

que hay sobre ello, y someterlo al conocimiento
de S.E. para su Resolucion.

Dios que. a V.S.

P. Romero



O. A. 153-601



